 

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**DIP. LUIS RENÉ FERNANDEZ VIDAL**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

**P R E S E N T E.**

La suscrita **Diputada Fabiola Loeza Novelo, integrante de la LXIII legislatura local del Congreso del Estado de Yucatán, política y públicamente, integrante de la fracción legislativa del Partido MORENA,** con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 68 y 69 de su propio reglamento, ambos del Estado de Yucatán, me permito presentar ante esta noble soberanía la siguiente, **Iniciativa por la que se reforma la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán en materia de creación del Parlamento de Mujeres, con base a la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

El Congreso del Estado de Yucatán, se asume como un poder público de avanzada, el cual, a partir de la elección estatal del año 2021 se conformó con una mayoría de mujeres; históricamente, la pasada legislatura LXII, fue denominada como “De la paridad de Género”, esto en alusión a que las grandes reformas nacionales y locales impulsaron que las mujeres pudieran ocupar espacios gubernamentales en igual o mayor número. No obstante, **esa paridad se hizo una realidad en la presente LXIII Legislatura local.**

Sin embargo, y a pesar de contar con una mayoría femenil en este órgano colegiado popular, **aun quedan temáticas que pueden y deben ser abordadas para que esa presencia mayoritaria traiga consigo cambios sustanciales que favorezcan a la participación real, directa y activa de las mujeres en las decisiones legislativas, políticas y asuntos gubernamentales en la entidad.**

Esa mayoría numérica de mujeres si bien ha generado iniciativas y reformas emblemáticas, no deja de tener una deuda histórica con la participación real y efectiva de la ciudadanía, especialmente de las mujeres.

Yucatán, por excelencia, es reconocido como el lugar donde nació el movimiento feminista del siglo pasado, donde se celebró el primer Congreso Feminista de Latinoamérica, momento idílico nacional donde las voces de cientos de mujeres pugnaron por igualdad sustancial, libertad y participación en la vida pública nacional.

Por el simple hecho referido, las mujeres legisladoras tenemos la enorme responsabilidad y deber de abrir más espacios que sean la base de todo tipo de acciones en pro de la mujer y sus derechos. Es innegable que hay un avance normativo, pero también es justo decir que existen decisiones y omisiones que preocupan el legado legislativo de este congreso.

Actualmente, vemos que en Yucatán prevalecen y se acrecientan injustos y antisociales que afectan a las mujeres, violencia familiar, violencia de género, homicidios, feminicidios, delitos contra la libertad sexual, penalización del aborto, desigualdad salarial, problemáticas para el acceso pleno a servicios de salud, entre otros temas.

Lo dicho en el párrafo que antecede, no es nuevo, por el contrario, en la primera década de este siglo XXI se puso en la palestra pública para focalizar y, sobre todo, atender las causas y prevenir en el futuro su repetición. **A más de 15 años, debemos allanar el camino para que la participación de las mujeres de todos los sectores asuma un papel decisivo en la vida y los trabajos del Congreso de Yucatán.**

Por principio de cuentas, vale la pena hacer mención de algunos datos que servirán de contexto para sustentar *la ratio* de la presente modificación legal.

A la fecha, nos encontramos en un momento decisivo para las instituciones del Estado de Yucatán, pues a pesar de ser una de las entidades con mayores índices de seguridad, los delitos que amenazan a las mujeres en la entidad siguen en un ascenso preocupante; no podemos olvidar que si bien las mediciones en seguridad son a partir de datos que ponderan la comisión de delitos de alto impacto, no menos cierto es que la repetición de hechos delictuosos que afectan a un sector, no pueden dejar se atenderse mediante políticas públicas que coadyuven con su prevención y erradicación.

En el año 2014, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la **ONUMUJERES** (Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres), presentaba datos relevantes respecto a la población en México, dando cuenta que, de aproximadamente 122 millones de habitantes, 51.2 % son mujeres y casi 79% vive en áreas urbanas, estos números indicaban que la nación era la segunda más poblada en el continente americano.

Asimismo, desde ese año se expresaba una preocupación por las marcadas desigualdades económicas, sociales y territoriales, así como persistentes desventajas sociales y altos índices de discriminación que son tanto la causa como la consecuencia de la continua marginalización de amplios sectores de la población, principalmente de **mujeres y niñas, población indígena y migrantes[[1]](#footnote-1).**

Ahora bien, el año pasado, con base a los resultados de la **Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN)[[2]](#footnote-2),** al cuarto trimestre de 2022, en México residían 128.9 millones de personas, de los cuales 67.0 millones eran mujeres, **representando un 52.0 % de la población total.** En 2022, había 108.5 mujeres por cada 100 hombres.

Los estados que contaron con una mayor presencia relativa de mujeres fueron: Hidalgo, con 114.6 mujeres por cada 100 hombres; Puebla, con 114.0; Guerrero, con 113.8; Oaxaca, con 112.5 y Veracruz con una relación de 112.0 mujeres por cada 100 hombres.

Las entidades donde la presencia relativa de mujeres y hombres resultó casi igual, dentro de su estructura poblacional, fueron: Quintana Roo, con 101.7; Colima, con 101.4; Baja California Sur y Chihuahua, ambas con 101.2. Más de la mitad de la población en México tiene 30 o más años.

En el caso de las mujeres, el porcentaje fue 54.8 % y en los hombres, 50.5 por ciento. El análisis por estructuras de edad permite observar que el porcentaje de mujeres en los grupos de 0 a 14 años y de 15 a 19 años fue menor que el de los hombres. En los grupos de 30 a 59 años y de 60 años y más, la cifra resultó más alta.

Como vemos, las referencias de estudios y estadística del órgano autónomo nacional nos permite afirmar que en cerca de 10 años, el número de mujeres a nivel poblacional ha tenido un aumento considerable; es decir, México y sus entidades concentran un mayor número de personas del género femenino por el número de personas del sexo masculino; **atendiendo a ello, es lógico que las instancias públicas consideren ampliar y focalizar las políticas públicas a favor de las mujeres, teniendo como base que históricamente las mujeres hemos sufrido dificultades en planos de participación política décadas atrás.**

Para el caso de Yucatán, los datos del citado INEGI, **para el año 2020 expresó que del número total de la población 2 millones 320 mil 898 habitantes** en la entidad; del total de habitantes se dio cuenta que la entidad contaba con **1 millón 180 mil 619 mujeres[[3]](#footnote-3)** y hombres en 1 millón 140 mil 279. Un dato también relevante es que en Yucatán la población se concentra en un 86% en el ámbito urbano y el otro restante en el sector rural.

**Los municipios de Yucatán con mayor población fueron**[**Mérida**](https://www.economia.gob.mx/es/profile/geo/31050)**(995,129 de habitantes),**[**Kanasín**](https://www.economia.gob.mx/es/profile/geo/31041)**(141,939 de habitantes) y**[**Valladolid**](https://www.economia.gob.mx/es/profile/geo/31102)**(85,460 de habitantes)**. Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 20 a 24 años (199,525 habitantes), 15 a 19 años (196,363 habitantes) y 25 a 29 años (190,975 habitantes). Entre ellos concentraron el 25.3% de la población total[[4]](#footnote-4).

Ahora bien, respecto al tema en cuestión, se aprecian estudios del año 2008 los cuales provienen de tres Congresos Regionales Legislativos a Favor de las Mujeres, donde los planteamientos principales fueron en relación a la Igualdad ante la Ley y la no Violencia en la Vida; vale la pena resaltar que Yucatán fue sede de diversas mesas en las que se expresaron tópicos que buscaron fortalecer las políticas públicas de las mujeres en México y en esta entidad.

Los resultados de las reuniones estatales para analizar y tomar decisiones públicas en cuanto a los derechos de mujeres, para cada entidad, fue recopilado en textos de publicación oficial. Para el caso de nuestra tierra, se denominó **“Las Mujeres en Yucatán. Estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres”**. [[5]](#footnote-5)

Los esfuerzos de cooperación tratados en dicho año, surgieron como parte de la tarea de lograr que hombres y mujeres tuvieran las mismas oportunidades de participación en los ámbitos público y privado. Parte de los argumentos fueron poner en marcha los compromisos asumidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

En las proposiciones del análisis cuantitativo de la situación de las mujeres yucatecas en aquellos años, se resaltan comentarios que, a la fecha, deben seguir siendo una directriz para las autoridades, tal como el que a continuación se transcribe:

*“El desarrollo humano de un país no puede alcanzarse si no se tiene en cuenta a la mitad de la población, es decir, a las mujeres. Uno de los factores para avanzar en este proceso es lograr que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos público y privado, sin discriminación de género.”*

Igualmente, en el estudio **se afirmó que existían problemáticas muy marcadas que generaban una incorrecta integración de la mujer en los aspectos políticos y públicos**:

*“El no ejercicio de derechos que están detrás de dichas capacidades inhibe y obstaculiza el ejercicio de otros derechos; para el caso de las mujeres, este listado básico de capacidades enmarcadas en los derechos humanos comprende también el derecho a una vida sin violencia, sin discriminación por razones de género.*

*La discriminación contra las mujeres asume distintas formas asociadas con la dignidad e igualdad: por ello, cada vez más los Estados democráticos otorgan mayor interés a la erradicación de la discriminación y la desigualdad por razones de género, ya que se considera un asunto estrechamente vinculado con el desempeño de la sociedad en su conjunto.*

*En México, como en todo el mundo, las mujeres son tratadas por el Estado y la sociedad en conjunto, de manera francamente desigual, sobre la base de una discriminación histórica. De acuerdo con el Informe de Desarrollo Humano, en ninguna entidad federativa del país se observa igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.”*

Por lo que hacía al Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) en el estado de Yucatán, en el año que se estudiaba, se hablaba de una merma en desarrollo humano que fue calculada en alrededor de 1.07% debida a la desigualdad entre hombres y mujeres, esto en términos de lo reportado por la Oficina del Informe Nacional sobre Desarrollo Humano[[6]](#footnote-6).

Ahora bien, el texto que se cita como parte de los motivos de la presente iniciativa, **identificaban fenómenos recurrentes**, cuya omisión por parte de la autoridad, iban en perjuicio de los derechos de las mujeres en la entidad, tales como:

* **Mortalidad materna**
* **Salud reproductiva**
* **Aumento de tipos de cáncer y acceso al sector salud**
* **Problemáticas de las madres jefas de hogar y el trabajo**
* **Problemáticas en la integración educativa**
* **Violencias relativas al género**
* **Violencia familiar**
* **Baja presencia en la vida política**

Como se observa, en el año 2008, existía ya una alta preocupación por la falta de medidas institucionales que permitieran que las mujeres lograran mejores condiciones en aspectos públicos y privados, así como en áreas sensibles como la salud, el trabajo, la educación y la seguridad.

No menos importante es resaltar que en los años en los cuales se planteó este análisis multifactorial, **el Congreso local estaba constituido por 32% de mujeres diputadas**; mientras que en el ámbito federal la cifra para el periodo 2006-2009, era de un 21.3%, de acuerdo a los datos de la obra citada.

El contexto histórico reciente en materia de derechos de la mujer en Yucatán, como se ha visto, contiene puntos que, hasta la presente fecha, siguen siendo una preocupación para la presente generación.

No se deja de lado que legislativamente, **se ha transitado y conseguido grandes modificaciones en los últimos años**; esto, ha permitido ahondar y maximizar los derechos femeniles a la luz de los derechos sustantivos y la aplicación de instrumentos internacionales que obligan al Estado Mexicano a emprender acciones puntuales a su favor.

Al día de hoy, nuestra nación cuenta con parámetros robustos en ordenamientos globales que ofrecen diversos estándares ampliamente reflexionados para integrarlos a las políticas públicas en la materia; es decir, brindan certeza y seguridad en todo cambio normativo que incumba aspectos feministas, principalmente, las siguientes:

* ***Convención Belem Do Para.***
* ***Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y protocolo facultativo.***
* ***Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.***
* ***Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.***
* ***Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.***

Sin perjuicio de otros, los convenios antes señalados han sido parte importante en reformas estructurales en la óptica política electoral que han beneficiado a las mujeres, siendo las más emblemáticas las siguientes:

* ***La reforma del año 2014 estableció dentro del orden constitucional, que los partidos políticos tengan la obligación de garantizar la paridad de género, es decir, que se integren las listas con el 50% de hombres y 50% de mujeres en la postulación de candidaturas a legisladores federales y locales.***
* ***La reforma del año 2019 estableció la obligatoriedad constitucional de observar el principio de paridad en la integración de los Poderes de la Unión, este esquema debe ser igual para los estados e integración de ayuntamientos***.

En este sentido, las modificaciones citadas también han tenido una armonización en Yucatán, toda vez que el marco normativo local cuenta con regulación en temáticas como:

* ***Paridad de género.***
* ***Lenguaje incluyente.***
* ***Paridad en la integración de poderes públicos y organismos autónomos.***
* ***Alternancia sustantiva en la titularidad del poder ejecutivo.***
* ***La denominada ley 3 de 3 que evita que agresores de mujeres sean postulados a cargos públicos y de elección.***

Si bien los datos anteriores hacen mención de temas íntimamente relacionados a aspectos de corte político electoral, también se han dado cambios legales a tópicos relativos a tipos penales, endurecimiento de sanciones, desarrollo social, protección del patrimonio de las mujeres y prevención de modalidades de violencia, por mencionar algunas; **pero se considera que las modificaciones que abren un abanico de posibilidades para dar voz a las mujeres, son aquellas que impactan en extender los espacios públicos y su ascenso al poder público y el gobierno.**

Las reformas implementadas por la LXIII legislatura del Congreso Estatal no han pasado desapercibidas para los numerosos grupos de colectivos y sociedad civil organizada, quienes han fijado posturas e incluso realizado observaciones.

En esa medida, la iniciativa nace como parte de la exigencia puntual de las mujeres en todos los espacios nacionales y locales, me refiero, a insertar en la letra de la ley la posibilidad de integrar **un parlamento de mujeres efectivo, plural y que no se contrapone a los principios del parlamento abierto ya previsto en la ley orgánica del legislativo.**

Para ello, **la concepción del Parlamento de Mujeres, se incorpora como una figura permanente y necesaria** que recoge las enseñanzas de todas aquellas reuniones, juntas, mesas y talleres ocasionales que se han verificado dentro del poder legislativo en las labores del parlamento yucateco.

Es relevante que las y los legisladores debemos tener en cuenta los postulados de la ONUMUJERES, la cual refiere que las acciones en pro de las mujeres, atento a la visión del espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, tienen como propósitos[[7]](#footnote-7):

* ***La eliminación de la discriminación en contra de las mujeres y las niñas.***
* ***El empoderamiento de la mujer.***
* ***El logro de la igualdad entre las mujeres y los hombres, como socios y beneficiarios del desarrollo, los derechos humanos, las acciones humanitarias y la paz y la seguridad.***

En este caso, se estima que la reforma propuesta genera un empoderamiento de las mujeres ya que las integra de manera material a las discusiones de la vida interna de la soberanía.

La reforma, *grosso modo,* contempla la creación de un Capítulo II, denominado Parlamento de Mujeres, el cual se propone con el siguiente contenido:

|  |
| --- |
| **Propuesta de redacción** |
| **CAPÍTULO II**  **PARLAMENTO DE MUJERES** |
| **Artículo 10 Nonies.** Se instituye el Parlamento de Mujeres, el cual deberá funcionar acorde a las necesidades legislativas que para tal fin convoque y determine la Presidencia de la Mesa Directiva, en acuerdo con las y los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.  El Parlamento de Mujeres, sin perjuicio de lo previsto en este capítulo, tendrá por objeto opinar, proponer y realizar observaciones, comentarios a través de mesas, talleres, foros y debates parlamentarios que incentiven la participación política de las mujeres en el estudio, análisis y dictaminación de los asuntos relacionados a los derechos de las mujeres, derechos humanos y temas relevantes en dichas materias, así como contribuir a la cultura democrática y legislativa garantizando la inclusión real, efectiva y eficaz de las mujeres.  **Artículo 10 Decies**. El Parlamento de Mujeres tendrá los siguientes objetivos:  **I.** Promover la participación política de las mujeres en la entidad;  **II.** Fortalecer la democracia por medio del diálogo, la pluralidad de ideas, la solución pacífica de los conflictos, la construcción de consensos y la sensibilidad social;  **III.** Vincular a las mujeres de la entidad con el Poder Legislativo;  **IV.** Representar a las mujeres de todos los sectores, asegurando la pluralidad de la participación entre la diversidad de mujeres del estado;  **V.** Impulsar la creación, reformas y adiciones a las leyes del Estado por medio de la participación real, efectiva y directa de las mujeres parlamentarias en temas legislativos;  **VI.** Visibilizar la problemática que enfrentan las mujeres en condiciones de vulnerabilidad.  **Artículo 10 Undecies.** El H. Congreso del Estado de Yucatán, a través de las presidencias de las comisiones permanentes de igualdad de género y derechos humanos tendrán la organización y serán las instancias encargadas de integrar todo lo relativo a la difusión, preparación y coordinación de las actividades del Parlamento de Mujeres.  Con la finalidad de establecer canales de vinculación interinstitucional que coadyuven en la organización, preparación, promoción y difusión, así como para la realización y el cumplimiento de los objetivos del Parlamento de Mujeres, se podrán establecer acuerdos y convenios de colaboración y difusión con los distintos órdenes de gobierno en la entidad, así como instituciones públicas; educativas, culturales, sociales y demás relacionadas con la naturaleza del mismo para apoyar con la difusión y los procedimientos de registro de las mujeres interesadas en participar en dicho parlamento.  Para cumplir con lo anterior, las presidencias encargadas dispondrán de todo el apoyo técnico y administrativo del poder legislativo.  **Artículo 10 Duodecies.** El Parlamento de Mujeres se constituirá por un número de mujeres igual a la totalidad de los integrantes del Pleno de la Legislatura.  Las mujeres que participen en el Parlamento de Mujeres, preferentemente, deberán provenir de asociaciones o agrupaciones que destaquen en la defensa y promoción de los derechos de la mujer, las niñas, niños y adolescentes, comunidades, grupos en situación de vulnerabilidad y cualquiera otra rama o materia que le permita contar con conocimientos en temas relativos a paridad de género, derecho electoral, derecho indigenista y acceso a la justicia.  Las comisiones permanentes de Igualdad de Género y la de Derechos Humanos, en el mes de septiembre aprobarán y mandarán a publicar una convocatoria cuyo objeto sea convocar a las mujeres, asociaciones y agrupaciones interesadas en integrar el parlamento de mujeres.  Una vez recibidas las propuestas y solicitudes correspondientes, se elaborará una lista con los mejores perfiles para la aprobación de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la cual, mediante acuerdo lo turnará al Pleno para su aprobación.  Las mujeres seleccionadas serán denominadas “Mujeres Parlamentarias” e integrarán el Parlamento de Mujeres durante los 3 años de la legislatura.  Las integrantes del Parlamento de Mujeres ostentarán un cargo honorífico.  **Artículo 10. Terdecies.** El Parlamento de Mujeres se instalará en el mes de octubre correspondiente al primer periodo ordinario de la legislatura, y será convocado en términos del artículo 10 Nonies.  El Parlamento de Mujeres, sin perjuicio del párrafo anterior, podrá realizar juntas de trabajo de manera regular para el cumplimiento de sus objetivos.  **Artículo 10 Quaterdecies.** Una vez instalado el Parlamento de Mujeres, sus integrantes por mayoría de votos designarán a su presidenta y una vicepresidenta, cuya duración será, en ambos casos, de un año a partir de su nombramiento.  Quien presida el Parlamento de Mujeres, deberá nombrar a 2 secretarias y 4 vocales para el auxilio sus funciones.  Para la organización y funcionamiento de los trabajos del Parlamento de Mujeres, se estará a lo previsto para el desarrollo las sesiones de las comisiones previstas en esta ley y su reglamento, favoreciendo en todo momento al diálogo, la buena fe y la pluralidad de ideas.  La presidenta del Parlamento de Mujeres podrá asistir a las sesiones de las comisiones permanentes o especiales en donde se traten asuntos relativos a los asuntos en los que hayan emitido opiniones u observaciones, pudiendo hacer el uso de la voz en términos del reglamento de esta ley. |

En este caso, la creación **del nuevo capítulo**, se expresa estará contenida en el Título Primero de las Disposiciones Generales, **el cual crea los artículos del diez Nonies al diez Quaterdecies.**

El nuevo articulado prevé la figura del Parlamento de Mujeres, misma que dependerá de las decisiones colegiadas que tomen la Presidencia de la Mesa Directiva y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

La instancia parlamentaria que se crea tendrá como objeto acercar, a través de la participación ciudadana de las mujeres, el estudio, análisis y dictaminación de los **asuntos relacionados, principalmente, a los derechos de las mujeres; el parlamento de mujeres estará integrado por el número total de legisladores del Pleno del Congreso.**

Ahora bien, la reforma se adapta a la estructura de 35 legisladores, toda vez que se propone su conformación en el mes de octubre del primer periodo ordinario del primer año de la legislatura; es decir, **que de aprobarse habrá de integrarse al inicio del LXIV Congreso Estatal.**

La reforma establece que las **presidencias de las comisiones permanentes de igualdad de género y derechos humanos** serán las responsables de proponer su conformación y serán las instancias encargadas de integrar todo lo relativo a la difusión, preparación y coordinación de las actividades del Parlamento de Mujeres.

Para su conformación, las comisiones permanentes responsables emitirán y mandarán publicar una convocatoria para recibir las propuestas, mismas que deberán ser enviadas a la Junta de Gobierno para su aprobación y turne al Pleno para su aprobación.

Las mujeres que sean designadas, serán denominadas como “Mujeres Parlamentarias” y durarán en tales cargos, con calidad honorífica, por los 3 años de la legislatura.

Este Parlamento de Mujeres se **integrará por mujeres que provengan de asociaciones o agrupaciones que destaquen en la defensa y promoción de los derechos de la mujer, las niñas, niños y adolescentes, comunidades, etnias, grupos vulnerables y cualquiera otra rama o materia que le permitan contar con conocimientos en temas relativos a paridad de género, derecho electoral, derecho indigenista y acceso a la justicia**; ya que tales temas son esenciales para garantizar la inclusión real, efectiva y eficaz de las mujeres en la vida pública legislativa.

La creación de este nuevo parlamento femenil en Yucatán tiene objetivos claros y pertinentes, tales como promover la participación política de las mujeres en la entidad; fortalecer la democracia por medio del diálogo; **lograr la representación material e injerencia positiva de las mujeres y de los grupos que defienden y protegen sus causas.**

Como se observa, la reforma a la Ley de Gobierno del Poder Legislativo se concibe como una herramienta necesaria y racional respecto a los temas más sensibles que se abordan; la modificación se plasma para que las feministas y, en general, **cualquier mujer pueda formar parte de este grupo que habrá de participar activamente en el estudio y análisis de iniciativas y proyectos de ley** **para imprimir y considerar opiniones que surjan como parte de sus actividades.**

En este sentido, la iniciativa propone cerrar el círculo de las conquistas legislativas que las mujeres han conseguido a lo largo de estos años, precisamente, con una presencia permanente en los trabajos de la legislatura.

Aunado a lo anterior, existen las condiciones óptimas para que esta legislatura herede un mecanismo que contiene la esencia de los ideales feministas propios de Yucatán; la reforma representará un escenario inédito en la relación entre ciudadanía y gobierno, lo que hará posible el enriquecimiento plural mediante el debate de las ideas en temas torales para la sociedad yucateca.

Tal como se ha dicho, una entidad con mayoría de mujeres no puede estar exenta de ampliar y optimizar el marco normativo en favor de su legítima participación en los asuntos de la arena pública.

El estado de Yucatán ha tenido un aumento considerable de delitos que afectan y perjudican a la familia, a las mujeres y sus derechos; esto, debe ser motivo para que el Congreso coadyuve de manera directa para incorporar sus expresiones, saldar sus preocupaciones y actuar en consecuencia.

**La iniciativa cumple con acercar los canales institucionales a las mujeres, para que nunca más se hagan nugatorios sus opiniones, exigencias y demandas y, por el contrario, se renueve su voz para abrir una nueva etapa del parlamentarismo mexicano desde la tierra del Mayab.**

Hago énfasis en que debemos ponderar que la siguiente legislatura local tendrá un inusitado número de legisladores, ante ese hecho, tenemos el deber de allanar el camino para que legarles mecanismos y figuras parlamentarias de avanza y plurales.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción I, de la Constitución Política Local; 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, someto a consideración de esta Soberanía la presente *iniciativa por la que se reforma la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán en materia de creación del Parlamento de Mujeres*, para quedar como sigue:

**Decreto.**

**Por el que se reforma la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en materia de creación del Parlamento de Mujeres.**

**Artículo único.** Se crea el Capítulo II denominado, Parlamento de Mujeres, del Título Primero, que contiene los artículos 10 Nonies, 10 Undecies, 10 Duodecies, 10 Terdecies y 10 Quaterdecies, todos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

|  |
| --- |
| **CAPÍTULO II**  **PARLAMENTO DE MUJERES** |
| **Artículo 10 Nonies.** Se instituye el Parlamento de Mujeres, el cual deberá funcionar acorde a las necesidades legislativas que para tal fin convoque y determine la Presidencia de la Mesa Directiva, en acuerdo con las y los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.  El Parlamento de Mujeres, sin perjuicio de lo previsto en este capítulo, tendrá por objeto opinar, proponer y realizar observaciones, comentarios a través de mesas, talleres, foros y debates parlamentarios que incentiven la participación política de las mujeres en el estudio, análisis y dictaminación de los asuntos relacionados a los derechos de las mujeres, derechos humanos y temas relevantes en dichas materias, así como contribuir a la cultura democrática y legislativa garantizando la inclusión real, efectiva y eficaz de las mujeres.  **Artículo 10 Decies**. El Parlamento de Mujeres tendrá los siguientes objetivos:  **I.** Promover la participación política de las mujeres en la entidad;  **II.** Fortalecer la democracia por medio del diálogo, la pluralidad de ideas, la solución pacífica de los conflictos, la construcción de consensos y la sensibilidad social;  **III.** Vincular a las mujeres de la entidad con el Poder Legislativo;  **IV.** Representar a las mujeres de todos los sectores, asegurando la pluralidad de la participación entre la diversidad de mujeres del estado;  **V.** Impulsar la creación, reformas y adiciones a las leyes del Estado por medio de la participación real, efectiva y directa de las mujeres parlamentarias en temas legislativos;  **VI.** Visibilizar la problemática que enfrentan las mujeres en condiciones de vulnerabilidad.  **Artículo 10 Undecies.** El H. Congreso del Estado de Yucatán, a través de las presidencias de las comisiones permanentes de igualdad de género y derechos humanos tendrán la organización y serán las instancias encargadas de integrar todo lo relativo a la difusión, preparación y coordinación de las actividades del Parlamento de Mujeres.  Con la finalidad de establecer canales de vinculación interinstitucional que coadyuven en la organización, preparación, promoción y difusión, así como para la realización y el cumplimiento de los objetivos del Parlamento de Mujeres, se podrán establecer acuerdos y convenios de colaboración y difusión con los distintos órdenes de gobierno en la entidad, así como instituciones públicas; educativas, culturales, sociales y demás relacionadas con la naturaleza del mismo para apoyar con la difusión y los procedimientos de registro de las mujeres interesadas en participar en dicho parlamento.  Para cumplir con lo anterior, las presidencias encargadas dispondrán de todo el apoyo técnico y administrativo del poder legislativo.  **Artículo 10 Duodecies.** El Parlamento de Mujeres se constituirá por un número de mujeres igual a la totalidad de los integrantes del Pleno de la Legislatura.  Las mujeres que participen en el Parlamento de Mujeres, preferentemente, deberán provenir de asociaciones o agrupaciones que destaquen en la defensa y promoción de los derechos de la mujer, las niñas, niños y adolescentes, comunidades, grupos en situación de vulnerabilidad y cualquiera otra rama o materia que le permita contar con conocimientos en temas relativos a paridad de género, derecho electoral, derecho indigenista y acceso a la justicia.  Las comisiones permanentes de Igualdad de Género y la de Derechos Humanos, en el mes de septiembre aprobarán y mandarán a publicar una convocatoria cuyo objeto sea convocar a las mujeres, asociaciones y agrupaciones interesadas en integrar el parlamento de mujeres.  Una vez recibidas las propuestas y solicitudes correspondientes, se elaborará una lista con los mejores perfiles para la aprobación de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la cual, mediante acuerdo lo turnará al Pleno para su aprobación.  Las mujeres seleccionadas serán denominadas “Mujeres Parlamentarias” e integrarán el Parlamento de Mujeres durante los 3 años de la legislatura.  Las integrantes del Parlamento de Mujeres ostentarán un cargo honorífico.  **Artículo 10. Terdecies.** El Parlamento de Mujeres se instalará en el mes de octubre correspondiente al primer periodo ordinario de la legislatura, y será convocado en términos del artículo 10 Nonies.  El Parlamento de Mujeres, sin perjuicio del párrafo anterior, podrá realizar juntas de trabajo de manera regular para el cumplimiento de sus objetivos.  **Artículo 10 Quaterdecies.** Una vez instalado el Parlamento de Mujeres, sus integrantes por mayoría de votos designarán a su presidenta y una vicepresidenta, cuya duración será, en ambos casos, de un año a partir de su nombramiento.  Quien presida el Parlamento de Mujeres, deberá nombrar a 2 secretarias y 4 vocales para el auxilio sus funciones.  Para la organización y funcionamiento de los trabajos del Parlamento de Mujeres, se estará a lo previsto para el desarrollo las sesiones de las comisiones previstas en esta ley y su reglamento, favoreciendo en todo momento al diálogo, la buena fe y la pluralidad de ideas.  La presidenta del Parlamento de Mujeres podrá asistir a las sesiones de las comisiones permanentes o especiales en donde se traten asuntos relativos a los asuntos en los que hayan emitido opiniones u observaciones, pudiendo hacer el uso de la voz en términos del reglamento de esta ley. |

**Artículos transitorios.**

**Entrada en vigor**

**Artículo primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Derogación normativa**

**Artículo segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al contenido del presente decreto.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México a 28 de febrero de 2024.

|  |
| --- |
| **DIPUTADA FABIOLA LOEZA NOVELO.**  INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA LOCAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN. |

1. *https://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/mexico* [↑](#footnote-ref-1)
2. *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP\_8M2023.pdf* [↑](#footnote-ref-2)
3. *https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/poblacion/default.aspx* [↑](#footnote-ref-3)
4. *https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/yucatan-yu?redirect=true* [↑](#footnote-ref-4)
5. *Las Mujeres en Yucatán. Estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres. INEGI, México, 2008.*  [↑](#footnote-ref-5)
6. *Oficina del Informe Nacional sobre Desarrollo Humano, PNUD-México. Informe sobre Desarrollo Humano, México 2006-2007. Apéndice 2006, parte 1. PNUD (2006)* [↑](#footnote-ref-6)
7. *https://www.un.org/youthenvoy/es/2013/07/onu-mujeres-entidad-de-las-naciones-unidas-para-la-igualdad-de-genero-y-el-empoderamiento-de-las-mujeres/#:~:text=de%20las%20Mujeres-,ONU%2DMujeres%3A%20Entidad%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20para%20la%20Igualdad,el%20empoderamiento%20de%20las%20mujeres.* [↑](#footnote-ref-7)